



Asamblea General

Distr. general
18 de agosto de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 153 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de junio de 2005

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/59/528/Add.1)]

59/15. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución 1545 (2004) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 2004, por la que el Consejo autorizó, por un período inicial de seis meses, a partir del 1° de junio de 2004, con la intención de prorrogarlo por otros períodos, el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi, y la posterior resolución 1577 (2004), de 1° de diciembre de 2004, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 1° de junio de 2005,

Recordando también su resolución 58/312, de 18 de junio de 2004, sobre la financiación de la Operación, y su posterior resolución 59/15 A, de 29 de octubre de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

¹ La resolución 59/15, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/59/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 59/15 A.

² A/59/748.

³ A/59/736 y Add.12.

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;
2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 88,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan alrededor del 25% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;
6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;
9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;
10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;
11. *Observa con preocupación* que aún no se ha firmado el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas y pide que ello se haga con carácter de urgencia;
12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;
13. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para

⁴ A/59/736/Add.12.

que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Operación, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe sobre los gastos correspondientes al período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2004

14. *Toma nota* del informe sobre los gastos de la Operación correspondientes al período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2004⁵;

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi la cantidad de 49.709.300 dólares previamente autorizada y prorrateada para el establecimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2004 de conformidad con lo dispuesto en su resolución 58/312;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

16. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi la cantidad de 307.693.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye 292.272.400 dólares para el mantenimiento de la Operación, 12.609.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y 2.811.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la cantidad de 307.693.100 dólares a razón de 25.641.091 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados establecidos en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 10.306.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, estimados en 8.297.100 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.782.300 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 227.400 dólares;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y los ingresos por concepto de intereses, que ascienden a la suma de 9.470.200 dólares en relación con el ejercicio

⁵ A/59/748, secc. IV.

económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y los ingresos por concepto de intereses, que ascienden a la suma de 9.470.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide* que la disminución de 33.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se compense con las sumas acreditables con cargo a la suma de 9.470.200 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación en efectivo y en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General, las que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi”.

*104ª sesión plenaria
22 de junio de 2005*